

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. VERBAL-SUMARIO RESTITUCION DE BIEN INMUELBE
DEMANDANTE: MARIA CONSOLACION PADILLA.
DEMANDADOS: DEISY ARGENIS GONZALEZ

Una vez subsanada la demanda y teniendo en cuenta que la anterior demanda verbal sumaria de Restitución de inmueble arrendado, presentada por **MARIA CONSOLACION PADILLA** en contra de **DEISY ARGENIS GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en este Municipio reúne los requisitos de ley, es por ello que el Juzgado **LA ADMITE.** -

Désele a esta demanda, acorde con el artículo 384, art. 390 y ss y art.26 numeral 6° del CGP y la Ley 820 de 2003.

Notifíquese este auto a la parte demandada en forma legal conforme a los artículos 291 y 292 del C. General del Proceso y Decreto 806 de 2020 y córrase el traslado por el término de diez (10) días, haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos, para los fines pertinentes.-

RECONOZCASE al **DR. HEBERT OVIEDO ZARTA**, como apoderado de la parte demandante en los términos de memorial poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGAGON BARRETO